

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica:

“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Barrios Unidos se encuentran manera según la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno dada por el decreto 411 de 2016, las Alcaldías Locales son dependencias que tienen entre otras funciones “Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad administrativa, Política y de Policía en lo Local”

Por su parte, el Estatuto Orgánico de Bogotá Decreto Ley 1421 de 1993 define las competencias de las Alcaldías Locales, las cuales se encuentran reglamentadas por el Decreto 768 de 2019, emitidos por el Alcalde Mayor de Bogotá, y en las que se estipulan como campos de acción por parte de la Alcaldía Local las áreas de espacio público, urbanístico, contratación, propiedad horizontal ejecución del Plan de Desarrollo Local, entre otros. En el marco de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 539 de 2006, “por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaria Distrital de Gobierno”, la Alcaldía Local de Barrios Unidos es una dependencia de la Secretaria de Gobierno, adscrita al Despacho del Secretario de Gobierno, y tiene por funciones las establecidas en el Decreto Distrital 768 de 2010, con delegación para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, en virtud de los establecido en el mismo Decreto.

La planta de personal del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos no cuenta con recurso humano que tenga entre sus funciones la prestación de los servicios de aseo y cafetería, razón por lo cual se hace necesario cubrir esta necesidad por medio de un ejecutor que cuente con personal especializado que las realice, ofreciendo así un servicio ágil y oportuno, que responda a los requerimientos de la entidad, para el adecuado ambiente laboral y bienestar de sus funcionarios, contratistas y de los usuarios del servicio público.

Se requiere un personal de mínimo seis (6) operarias para el aseo y la atención integral de cafetería, distribuidas de la siguiente manera: tres (3) para la Alcaldía Local de Barrios Unidos, uno (1) para la Casa de la Cultura, dos (2) para la sede de inspecciones, se requiere un (1) operario de mantenimiento con curso básico en alturas, capacitado para los arreglos locativos necesarios en las sedes y/o donde lo requiera la Alcaldía.

Para el cumplimiento de estas funciones y deberes de la administración, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, adelanto durante las vigencias 2020, 2021 y 2022 el proceso para la contratación del servicio integral de aseo y cafetería mediante el acuerdo marco establecido en la tienda virtual denominado Aseo y Cafetería III CCE-972-AMP-2019 – Prorrogado CCENEG-021-1-2019 con vigencia de Diciembre 27 de 2019, hasta Diciembre 27 de 2022.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos cuenta con la asignación de los rubros presupuestales O21202020080585330 Servicios de limpieza general y O21202020060363399 Otros servicios de suministro de comidas, para el cumplimiento general de sus funciones misionales relacionadas, para lo cual se requiere el suministro de aseo y cafetería para sus sedes.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar el servicio integral de aseo y cafetería entendiendo este como “ Para efectos del artículo 462-1 del Estatuto Tributario, se entiende por servicios integrales de aseo y cafetería, todas aquellas actividades que se requieran para la limpieza y conservación de las instalaciones del contratante”. Según el artículo 14 del decreto 1794 de 2013 “así como las relacionadas con la preparación y distribución de alimentos y bebidas para consumo al interior de las instalaciones del contratante, sin que se genere contraprestación alguna por parte del consumidor de dichos alimentos y bebidas.”.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se da con el fin de garantizar el mantenimiento adecuado de las sedes para evitar su deterioro, conservar jardines en óptimas condiciones, mantener el orden y la estética de sus espacios para brindar bienestar a funcionarios, colaboradores y visitantes y proveer de bebidas a estos.

Conforme lo anterior, es preciso señalar que la alcaldía local de barrios unidos no cuenta con personal de planta para la ejecución de dichas labores, por lo que se requiere contratar al personal idóneo y calificado para su ejecución, teniendo en cuenta que la alcaldía cuenta con 2157 metros cuadrados de zonas verdes, se ve la necesidad de contar con turnos de jardinería, al igual que cuenta con tres (3) sedes para lo que será necesario contar con personal de mantenimiento calificado para las reparaciones locativas incluidas aquellas en la que se requerirá curso de alturas.

Que teniendo en cuenta la resolución número 666 del 24 de abril de 2020 por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. En el numeral 3.4 del anexo técnico dicta:

“3.4 Limpieza y desinfección

- *Desarrollar e implementar un protocolo de limpieza y desinfección permanente y mantenimiento de lugares de trabajo, que defina el procedimiento la frecuencia, los insumos, el personal responsable, elementos de protección empleados, entre otros.*
- *Incrementar la frecuencia de limpieza y desinfección del área destinada para esta labor, pisos, paredes, puertas, ventanas, divisiones, muebles, sillas y todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto constante y directo.*
- *Establecer un procedimiento de limpieza y desinfección diario previo a la apertura y posterior del cierre del establecimiento, incluyendo sus zonas comunes y mobiliario, con productos de desinfección de uso doméstico o industrial. Así mismo garantizar jornadas de limpieza y desinfección periódica durante el día...”*

Por lo tanto, la Entidad considera conveniente contratar el servicio integral de aseo y cafetería para las dependencias que son de responsabilidad del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y sus sedes.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, INCLUIDA LA MAQUINARIA Y LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y DE LAS SEDES DE LAS CUALES ES RESPONSABLE.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
47131800	Equipos y suministros para limpieza	Suministros de aseo y limpieza	Soluciones de limpieza y desinfección
47121600	Equipos y suministros para limpieza	Equipo de aseo	Maquina y accesorios para pisos
47121800	Equipos y suministros para limpieza	Equipo de aseo	Equipo de limpieza
70111700	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Parques jardines y huertos
72102900	Servicios de edificación, Construcción de instalaciones y	Servicios de mantenimiento y reparaciones de	Servicio y mantenimiento y

Página 3 de 8

ESTUDIO PREVIO
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	mantenimiento	construcciones e instalaciones	reparación de instalaciones
76111500	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicios de Aseo y Limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
90101700	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de cafetería

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Mediante el acuerdo marco CCE-126-2023, cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras. En resumen, los servicios requeridos son:

DESCRIPCIÓN	SERVICIO	HORARIO	OBSERVACIONES	CANTIDAD
Operario de aseo y cafetería – Tiempo Completo	Lunes a sábado	6 am – 3:30 pm (Incluye una hora de almuerzo)	Los sábados de 7 am a 12 m	6
Turno operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico	Lunes a sábado	6 am – 3:30 pm (Incluye una hora de almuerzo)	Los sábados de 7 am a 12 m	1
Turno operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico	5 turnos mensuales	6 am – 3:30 pm (Incluye una hora de almuerzo)	Los sábados de 7 am a 12 m	1
Turno Jardinerero	1 turno mensual	8 am - 5 pm (Incluye una hora de almuerzo)	Los sábados de 7 am a 12 m	1
Bienes de aseo y cafetería	1 pedido mensual		Pedido mensual según requerimientos de la entidad	1

El personal prestará sus servicios en las sedes de la alcaldía local de barrios unidos ubicada en la Calle 74 No. 63- 07, sede inspecciones Carrera 45 # 79 b 48 y casa de la cultura Carrera 29 b # 66-51. No obstante acorde

a la programación que se realice de forma coordinada entre la Entidad y la firma prestadora del servicio, deberá desplazar por su cuenta, el personal para el desempeño de actividades

2.4 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios, la Entidad procederá a utilizar el Acuerdo Marco de Precios, se expedirá una orden de compra, la cual es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de adquirir bienes o servicios en la TVEC, y es el soporte documental de la relación contractual entre la Entidad Compradora y el Proveedor o el Gran Almacén

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, y a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala la obligatoriedad de las entidades de verificar si existe acuerdo marco de precios con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada en el presente proceso. Se hace la validación sobre si los servicios requeridos por el FDLBU se encuentran dentro de los catálogos de productos y servicios ofrecidos por la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>, de lo cual se establece que existe Acuerdo Marco de Precios vigente que se ajuste a las necesidades que la entidad pretende satisfacer con el presente proceso de selección y contratación.

Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
CCE-126-2023
De marzo 7, 2023 hasta marzo 7, 2024

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial se estima en la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$185.393.682), de la vigencia fiscal 2023, con cargo a los rubros presupuestales O21202020080585330 Servicios de limpieza general y O21202020060363399 Otros servicios de suministro de comidas. Incluido AIU e IVA.

4.2 JUSTIFICACION DEL VALOR

Con el fin de estimar el valor de la contratación a través del acuerdo marco de precios CCE-126-2023, se procedió a utilizar el simulador para estructurar la compra, dispuesto por Colombia Compra Eficiente. Dicho acuerdo es un instrumento de agregación de demanda que contiene la descripción del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, el término máximo para la entrega, las garantías mínimas y las condiciones en las cuales los compradores pueden vincularse al Acuerdo.

Para estimar los servicios y cantidades de insumos de aseo y cafetería, se realizó el análisis, teniendo en cuenta la OC 84870 y el histórico de los pedidos mensuales que emitió la entidad durante la vigencia 2022, para contratar los servicios de aseo y cafetería, el cual se resume a continuación:

Item	Categoría	Servicio	Disponibilidad	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad	Valor unitario	Nuevo precio cláusula 8	Valor Mensual / Valor X Unidad	Valor Total
1	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	Tiempo Completo	6	Mes	8	\$2.200.293,00	\$2.200.293,00	\$13.201.758,00	\$105.614.064,00
2	Servicio de Personal	Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas	Tiempo Completo	1	Mes	8	\$2.200.293,00	\$2.200.293,00	\$2.200.293,00	\$17.602.344,00
3	Servicio de Personal	Turno operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico	Turno	5	Mes	8	\$73.343,00	\$73.343,00	\$366.715,00	\$2.933.720,00
4	Servicios Especiales	Jardinería mt2		1200	Mes	8	\$339,00	\$339,00	\$406.800,00	\$3.254.400,00
5	Bienes de Aseo y Cafetería			1	Und	8	\$4.497.192,00	\$4.497.192,00	\$4.497.192,00	\$35.977.536
SUBTOTAL									\$165.678.000,00	
%AIU									10%	\$ 16.567.800,00
IVA									\$ 3.147.882,00	
TOTAL									\$185.393.682,00	

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, "(...) Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. (...)"

En este orden de ideas, La Entidad Estatal será responsable de la selección del Proveedor, la cual debe hacerse de conformidad con la ley y el Acuerdo Marco de Precios que se encuentra actualmente vigente. La selección

del Proveedor es responsabilidad exclusiva de la Entidad Compradora y la hace con la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que las órdenes de compra resultantes del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio integral de aseo y cafetería celebrado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable para la entidad, ya que se garantiza la selección objetiva de los respectivos proveedores según las condiciones establecidas en dicho acuerdo, se tiene como análisis de riesgo y forma de mitigarlos, los estipulados en los estudios previos y documentos que soportan el acuerdo marco CCE-126-2023 mediante el cual se seleccionaron los proveedores de dicho Acuerdo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantía por el/la contratista y serán las establecidas en la CLÁUSULA 17 del Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte Entidades Compradoras CCE-126-2023.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO DEL EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la orden de compra será de ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de la Orden de Compra

8.2 LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

Los servicios serán prestados en las sedes que conforman el Fondo de Desarrollo Local:

SEDE	LUGAR
Alcaldía Local de Barrios Unidos	Calle 74 No. 63-07
Inspecciones	Carrera 45 # 79 b 48
casa de la cultura	carrera 29 b # 66-51

8.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones de los proveedores se encuentran descritas en la Cláusula 7- Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023, por lo tanto, deberán ser cumplidas por parte del prestador del servicio

8.4 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Las obligaciones de las entidades compradoras se encuentran descritas en la Cláusula 6 del acuerdo marco de precios CCE-126-2023

8.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Barrios Unidos o por quien este designe como su apoyo o contrate.

El supervisor y/o su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un “apoyo a la supervisión” que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al apoyo a la supervisión.

En ningún caso el apoyo a la supervisión del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

Bogotá DC Marzo de 2023



ANTONIO CARRILLO ROSÁS
ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Elaboró: Sindy Yineth Zapata Murillo - Contratista FDLBU 

Revisó Jurídicamente: José Rafael Moreno Rodríguez - Contratista FDLBU 